



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 12 de diciembre de 2018

Número 286

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Ampliación de la ultraactividad del Convenio Colectivo de la empresa Mercasevilla, S.A., hasta el 31 de diciembre de 2018 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cohesión Territorial:
Bases reguladoras para el acceso a las subvenciones del PFOEA 2018. 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 3: autos 838/18; número 3 (refuerzo bis): autos 321/17; número 4: autos 786/17 y 923/16; número 6: autos 478/18; número 7: autos 1194/17 y 612/18; número 11: autos 507/15, 206/18 y 1178/15 11

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Resolución sobre la circulación de vehículos híbridos 15
- Expedientes de modificación presupuestaria 17
- Almadén de la Plata: Anuncio de adjudicación de contrato 18
- Burguillos: Expediente de modificación de créditos 19
- Los Corrales: Expediente de modificación de créditos. 19
- Guillena: Composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local 20
- El Palmar de Troya: Convocatoria para la selección de dos Monitores del programa «Proyectos Locales de Juventud» 21
- La Puebla de Cazalla: Modificación de ordenanza fiscal 24
- La Rinconada: Modificación puntual 24
- La Roda de Andalucía: Expediente de modificación de créditos 24
- Tocina: Expediente de modificación presupuestaria. 25
- Villanueva del Ariscal: Presupuesto general ejercicio 2018. 25

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla:
Modificación tarifaria 27

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: Mercasevilla, S.A.
Expediente: 41/01/0176/2018.
Fecha: 8 de noviembre de 2018.
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.
Destinatario: Carmen María Prior Gómez.
Código 41001812011981.

Visto el acuerdo de ampliación de ultraactividad del Convenio Colectivo de la empresa Mercasevilla, S.A. (código 41001812011981), hasta el 31 de diciembre de 2018.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del RD 713/2010 de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero. Registrar y ordenar el acuerdo de ampliación de ultraactividad del Convenio Colectivo de la empresa Mercasevilla, S.A. (código 41001812011981), hasta el 31 de diciembre de 2018.

Segundo. Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 8 de noviembre de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

ACUERDO ENTRE LA EMPRESA MERCASEVILLA, S.A. Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES

En Sevilla a 16 de octubre de 2018, reunidos:

Por la Empresa:

- Don José Ramón Navarro Paniagua, Director Económico Financiero.
- Doña Carmen María Prior Gómez, Responsable RRHH.

Por la Representación Legal de los trabajadores:

- Don Rafael Domínguez Romero (CCOO).
- Don Diego Correa Macías (CCOO).
- Don Javier Rambla Muñoz (CCOO).

El pasado día 30 de noviembre de 2017 se constituyó la Comisión Negociadora del XV Convenio Colectivo de Mercasevilla, S.A., las cuales deberían finalizar el día 30 de octubre de 2018.

El día 12 de enero de 2018, debido a las circunstancias en las que se encontraba la Empresa, se acordó suspender temporalmente el calendario de negociaciones del referenciado Convenio Colectivo.

El día 21 de septiembre de 2018, se firma acuerdo por ambas partes para la reanudación el calendario de negociaciones y es por lo que acuerdan:

Ampliar el calendario de negociaciones del XV Convenio Colectivo de Mercasevilla, S.A. hasta el día 15 de diciembre de 2018, así como la vigencia del mismo hasta el día 31 de diciembre de 2018.

15W-8951

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cohesión Territorial

Resolución de la Presidencia núm. 6253/2018 de 5 de diciembre.

Aprobando bases reguladoras para el acceso a las subvenciones, cofinanciadas por la Junta de Andalucía, correspondientes a proyectos de obras y servicios afectados en el programa de Fomento de Empleo Agrario 2018.

Por Orden de 14 de junio de 2016, se determinan las normas reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales para la financiación de los costes de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario 2018 (PFOEA). La Resolución de 17 de mayo de 2018 efectúa la convocatoria. Al amparo de la misma, el 17 de julio de 2018, la Junta de Andalucía y esta Diputación han suscrito Convenio de Colaboración.

La cuantía máxima total a subvencionar es el 45% de la aportación que realiza el Servicio Público de Empleo Estatal en la provincia para los costes salariales y cotizaciones empresariales, de los proyectos. De esa cantidad, la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía aporta un 75% y la Diputación de Sevilla el 25% restante.

En virtud del citado Convenio bilateral, la Diputación de Sevilla se compromete a la distribución de los fondos, autonómicos y provinciales, a las Entidades Locales beneficiarias del PFOEA 2018. Para ello, es necesario aprobar las correspondientes Bases Reguladoras.

Por lo expuesto, vistos informes de Secretaría General de fecha 2 de agosto de 2018; de Intervención de Fondos de fechas 29 de agosto, 4 de octubre, 23 de noviembre y 3 de diciembre de 2018; Control de Oportunidad de 29 de noviembre de 2018; Informe remitido desde la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, de fecha 12 de noviembre de 2018; e Informe de la Dirección General del Área de Cohesión Territorial, de fecha 26 de noviembre de 2018, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación, según Resolución n.º 2579/15 de 2 de julio, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial, resuelve:

Primero.—Aprobar las Bases Reguladoras de la convocatoria única para la distribución de subvenciones de materiales a proyectos de obras y servicios incluidos en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2018, y sus anexos 1 y 2, en los términos que se reproducen a continuación y acordar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Segundo.—Aprobar la convocatoria del procedimiento de subvención, con unos créditos globales máximos ascendentes a 15.403.080,47 €, excluida la fracción correspondiente a proyectos que resulten otorgados a la propia Diputación, y la remisión de extracto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Las cuantías de la subvención podrán ser modificadas en el momento en que la Comunidad Autónoma apruebe la posibilidad de que las Diputaciones puedan acceder a mayores fondos cofinanciados en esta misma anualidad del PFOEA 2018, en base al correlativo incremento de la subvención de mano de obra del SEPE que ha sido aprobado mediante acuerdo de la Comisión Regional de Seguimiento de 17 de julio de 2018, rigiendo para dicho incremento las Bases actuales.

Cuarto.—Proceder a la notificación de las Bases a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla.

BASES REGULADORAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE SUBVENCIONES, COFINANCIADAS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA, A PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTADOS EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2018

Base 1. Objeto:

El objeto de estas bases es hacer efectiva la concertación financiera entre la Junta de Andalucía y la Diputación para la cofinanciación de los materiales de las obras y servicios del Programa de Fomento de Empleo Agrario, como complemento de la financiación previa concedida por el SEPE para cubrir los costes salariales y cotizaciones empresariales de estas actuaciones.

Las Bases regulan el acceso a la cofinanciación por parte de todas aquellas Entidades Locales beneficiarias de subvenciones PFOEA, excluida la propia Diputación, que aplicará a sus proyectos los fondos que le correspondan con ocasión del procedimiento de aprobación de los mismos.

Base 2. Régimen jurídico:

Las subvenciones reguladas tienen la naturaleza jurídica de «subvenciones integradas en planes de asistencia y cooperación municipal», por lo que en aplicación de la DA octava de la Ley 38/2003, de Subvenciones, se regirán:

- En primer lugar, por su normativa específica, constituida por estas bases.
- En segundo lugar, por aquellas determinaciones aplicables a los beneficiarios finales que se deriven de la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se determinan las normas reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2018.
- Supletoriamente se regirán por el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en su defecto por los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y concordantes de su Reglamento de desarrollo RLGS, en los términos resultantes de la modalidad de subvención contemplada por el art. 32.2 RD 887/2006.
- En lo no regulado por las anteriores normas se aplicará la normativa general de procedimiento contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa general que resulte de aplicación.

Base 3. Tipo de procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, sin establecer comparación o prelación entre las solicitudes.

Base 4. Requisitos de las entidades beneficiarias finales:

Las Entidades Locales deberán acreditar ser solicitantes de subvenciones para mano de obra PFOEA 2018, y que éstas se encuentran otorgadas o en trámite de serlo, por parte de la Dirección Provincial del SEPE.

En atención a la naturaleza y fines últimos de este Programa, regulados en el RD 939/1997, para el Fomento del Empleo Agrario, a través de las obras y servicios públicos de interés general y social, se excluye a las Entidades Locales solicitantes de la prohibición establecida en el art. 13.2 e) y g) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Base 5. Gastos subvencionables:

El concepto subvencionable a través de los fondos financieros de la Junta y la Diputación, es el de «materiales», concepto genérico bajo el que se resumen los gastos de naturaleza no salarial necesarios para la ejecución y puesta en servicio de los proyectos de obras y servicios PFOEA, y en concreto los siguientes:

- Los gastos de las contrataciones administrativas de suministros, definidos conforme al artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.
- En su caso, los contratos de colaboración parcial con empresas, del artículo 30.4 LCSP, y contratos de servicios, del artículo 17 del mismo texto legal, que sean necesarios para la ejecución, en régimen de administración directa, de los proyectos de obras y servicios PFOEA.

De dicho elenco de contratos y gastos elegibles, expresamente quedan excluidos los contratos de servicios para la redacción de proyectos y para la dirección facultativa de las obras PFOEA.

- La adquisición de maquinaria, utensilios y elementos de transportes necesarios para la ejecución de los proyectos en cuantía de hasta el 3% del importe máximo a subvencionar por proyecto.
- Los gastos de amortización de bienes inmuebles y bienes de equipo que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto de obra o servicio, siempre que cumplan las condiciones establecidas en el art. 4.5 de la Orden de 14 de junio de 2016, de la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

Base 6. Cuantía de las subvenciones y criterios de subvención:

La cantidad a subvencionar por cada proyecto de obra o servicio estará sujeta a los siguientes límites:

- a) El 45% de la aportación del SEPE en los proyectos de obras.
- b) El 10% de la aportación del SEPE en los proyectos de servicios. No obstante, de ser varios los proyectos que se afecten a una Entidad Local, los proyectos de obras podrán superar el porcentaje establecido, en base a otros proyectos de la misma Entidad que no alcancen dicho porcentaje, siempre que la suma de las subvenciones de todos los proyectos de la Entidad no sobrepase la cuantía resultante de aplicar globalmente un máximo del 45% sobre las aportaciones del SEPE para la totalidad de las actuaciones de esa Entidad.

En el supuesto de que los proyectos presentados por las Entidades Locales reflejen una financiación del 40% en gastos de materiales y sin embargo se requiera aportación municipal para estos, podrá incrementarse hasta el 45% la subvención para materiales.

Si se produjera una disminución de la cantidad que aporte el SEPE, las cantidades resultantes de estos porcentajes se verán automáticamente minoradas en la misma proporción, debiendo procederse a su reintegro. Si la subvención no gastada y justificada ante el SEPE fuera superior al 10% de la subvención otorgada, se procederá al reajuste de la subvención de materiales en la cantidad resultante, procediendo el correspondiente reintegro.

Base 7. Financiación, créditos y limitaciones presupuestarias:

El presupuesto global previsto para la presente convocatoria, una vez realizada la distribución prevista en la Base 1, asciende a 15.403.080,47 €.

La financiación de estas subvenciones en el montante final, por parte de la Diputación de Sevilla, se realizará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 3105-24106-76203, por importe de 7.112.123,05 € en el Presupuesto de 2018 y 8.290.957,42 € en el Presupuesto de 2019.

La concesión de las subvenciones estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes y deberán someterse a fiscalización previa.

Base 8. Régimen de compatibilidad:

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas públicas en los términos establecidos en el art. 6.4 de la Orden de 14 de junio de 2016.

Base 9. Solicitudes y plazo:

Las solicitudes seguirán el modelo establecido como anexo 1.

Las solicitudes y su contenido son el elemento definitorio de la actividad subvencionada, que ha de concretar el objeto esencial de la misma, reflejar los elementos centrales del Proyecto técnico de actuación que la sustente, describir y explicitar todos los aspectos necesarios para la comprensión de la actuación y para la concesión de la subvención a la misma, resultando determinante para la Entidad Local beneficiaria, que deberá atenerse a ésta en su ejecución.

Las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar su solicitud telemáticamente mediante la aplicación de registro «Sistema Provincial de Registro de la Administración Local (SIDERAL)» o, en el supuesto de que no hayan aceptado expresamente el mencionado sistema de intercambio registral en los términos previstos en la Resolución de Presidencia n.º 349/2017, de 12 de julio, sobre el establecimiento del sistema de intercambio registral de la aplicación SIDERAL, la podrán hacer documentalmente a través de cualquiera de los cauces previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde la publicación de extracto de la convocatoria remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el «BOP» hasta el 31 de enero de 2019.

En cualquier momento, siempre con anterioridad al 31 de enero, la Diputación podrá concertar con las Entidades Locales beneficiarias la reformulación o mejora de su solicitud inicial, pudiendo surtir efectos en el expediente de subvención ya tramitado, o bien derivar en una nueva tramitación del expediente inicial.

Base 10. Documentación necesaria:

Con carácter de documentación complementaria obligatoria, las Entidades deberán aportar en formato digital, en los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud:

- Copia de otorgamiento.
- Certificación de la Secretaría de la Entidad sobre la titularidad o disponibilidad de los bienes inmuebles sobre los que se ejecuta el proyecto, emitido en base a cualquier forma de acreditación de la misma admitida en derecho.
- Certificación de Secretaría de la Entidad sobre el acto de aprobación del proyecto y la constancia en el expediente de los correspondientes informes jurídico y técnico, emitidos por los servicios de la Entidad, sobre la adecuación del mismo a la normativa urbanística y sectorial que le sea de aplicación. Al certificado se acompañarán los citados informes.
- Memoria de la obra o servicio acompañada del proyecto y planos cuando el proyecto de obra lo exija, así como Plan o Estudio Básico de Seguridad y Salud, Estudio de Gestión de Residuos y Ficha Justificativa del cumplimiento de normas de accesibilidad según Orden de 9 de enero de 2012. A los proyectos de servicios se acompañará Evaluación de Riesgos.

Base 11. Tramitación y resolución:

La resolución de estas subvenciones corresponderá a la Presidencia de la Diputación.

El plazo general para la concesión de las subvenciones se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya sido registrada para su tramitación.

Caso de integrar todos los elementos e informaciones necesarias, las solicitudes serán tramitadas y aprobadas según el orden de presentación. La Resolución de concesión determinará la cuantía de la subvención, plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, recursos, y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios.

Base 12. Forma y secuencia de los pagos:

Sin perjuicio de que la resolución de subvención establezca la adaptación exacta de los pagos a las disponibilidades presupuestarias, el calendario de ejecución presupuestaria general inicialmente previsto para las transferencias es el siguiente:

- A los 10 días hábiles de la aprobación de la resolución de concesión, las Entidades Locales beneficiarias recibirán una primera transferencia en concepto de anticipo, de un 50% de la subvención, siempre que haya disponibilidad presupuestaria.
- Una segunda transferencia de un 40% en abril de 2019.
- Tras la justificación final de las actuaciones e inversiones realizadas, las Entidades Locales beneficiarias recibirán una tercera transferencia, del 10% final de forma que se pueda alcanzar hasta el 100% del total subvencionado, o en su caso del porcentaje final justificado.

Base 13. Notificaciones:

La Diputación podrá practicar a las Entidades Locales solicitantes todas las notificaciones derivadas de este procedimiento a través de portales, plataformas o aplicaciones telemáticas, conformes con las determinaciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y normas de desarrollo, debiendo al menos cada Entidad Local identificar en su solicitud de subvención una cuenta de correo electrónico para la recepción de comunicaciones derivadas de este procedimiento.

Base 14. Ejecución de las actuaciones subvencionadas:

La ejecución de las actuaciones deberá concluir como máximo el 30 de junio de 2019, salvo supuesto de prórroga, en los términos establecidos por el art. 15 de la Orden de 14 de junio de 2016.

Base 15. Justificación documental y comprobación material:

a) Para la justificación documental de la ejecución y cumplimiento del objeto de las ayudas, se habrán de presentar:

— Copia compulsada del Certificado de Inicio de las actuaciones presentado en el SEPE, dentro de los 10 días hábiles desde la fecha de inicio.

— Certificación acreditativa de la ejecución de proyecto, de la aplicación final de los fondos, y de la conservación de justificantes, según anexo 2 (al mes de la finalización de las actuaciones). El plazo final de justificación ante la Diputación se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2019. No obstante, en el supuesto de existir prórroga del Servicio de Empleo Estatal dicho plazo final de justificación será de dos meses a contar desde la fecha en que la mencionada prórroga concluya.

b) Con carácter complementario la Diputación podrá solicitar a la Entidad beneficiaria otros documentos vinculados a la ejecución de la actuación subvencionada, tales como Certificación Final de la Obra/Servicio, a cargo de los responsables de ejecución de la actuación, (técnicos directores de la obra/servicio; o encargados responsables de los servicios); documentación técnica complementaria definitiva; planos; material gráfico; expedientes administrativos relacionados con la actuación presentados en otros organismos; documentos administrativos sobre gasto ejecutado; etc.

c) Si tras la visita final del personal técnico de la Diputación a las obras finalizadas se comprobase un nivel de ejecución inferior al 100%, se procederá al reintegro parcial reajustando la subvención de materiales al porcentaje de obra finalmente ejecutado hasta la fecha final establecida en la Base n.º 14.

Si el nivel de ejecución alcanzado fuera inferior al 55% se procederá al reintegro total de la subvención, salvo que la obra sea susceptible de uso independiente, en cuyo caso se reajustará la subvención conforme a los términos del párrafo anterior.

Base 16. Publicidad:

La publicidad de las ayudas y su procedencia es una de las exigencias obligatorias, previstas en la normativa general de subvenciones, y en particular la de este Programa, debiendo atenerse la publicidad de la imagen corporativa de la Junta de Andalucía y de la Diputación a los protocolos de diseño aprobados por cada Entidad.

Dadas las características de este Programa, la obligación de publicidad institucional de las ayudas y de su distinta procedencia, también podrá quedar satisfecha con la ubicación permanente de un único cartel para el conjunto del Programa, que permita la renovación anual de sus datos cuantitativos, y la identificación de todos los Organismos cofinanciadores. Para que en el PFOEA 2018 esta cartelería permanente sea gasto elegible, habrá de atenerse a las características exigibles por los protocolos de imagen institucional de los restantes entes cofinanciadores.

El incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad indicadas conllevará el reintegro del 10% de la subvención concedida.

Base 17. Otras obligaciones de entidades beneficiarias finales:

Además de las obligaciones principales consistentes en la ejecución de la actuación prevista y subvencionada, la justificación de la aplicación, y la publicidad de las ayudas, las entidades beneficiarias quedan vinculadas a cuantas obligaciones complementarias sean aplicables a los proyectos subvencionados, de entre las contempladas en la normativa reseñada en la Base 2.

Base 18. Modificaciones de la concesión. Supuestos:

La ejecución de la actuación deberá seguir las previsiones de la solicitud inicial, ateniéndose a los capítulos de ejecución o detalles equivalentes contenidos en la misma, o, en su caso, en el expediente anejo.

Para solicitar modificaciones a la resolución de concesión, los beneficiarios habrán de solicitarlo antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, acompañando documento técnico comprensivo de las modificaciones, aprobado administrativamente, bajo las determinaciones siguientes:

a) Que el plazo de ejecución no se verá incrementado.

b) Que la finalidad, el objeto y los usos de la inversión permanecerán sin variaciones de naturaleza esencial.

c) Que el coste total de la actividad resultante tras la modificación de los capítulos afectados no resultará inferior a la subvención concedida.

De acuerdo con el artículo 86 del RGLS, cuando la Entidad Local beneficiaria ponga de manifiesto en la justificación que se han producido otras alteraciones entre capítulos de la misma naturaleza, alteraciones de entidad menor o alteraciones de partidas de carácter meramente auxiliar o instrumental, de haberse omitido el trámite de autorización administrativa previa, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada siempre que se hayan cumplido el resto de determinaciones sobre plazos, finalidad/objeto/usos, y coste.

Base 19. Causas de reintegro:

Procederá el reintegro parcial o total de las subvenciones que haya otorgado la Diputación, más el interés de demora desde el momento del pago, en los supuestos previstos en las Bases y en la normativa de aplicación que se indica en la Base 2.

Base 20. Criterios interpretativos:

En orden a la interpretación general de la aplicación de estas bases, para la modulación y resolución de incidencias y cumplimiento, el criterio básico interpretativo a tener en cuenta será el correspondiente al principio de proporcionalidad, tanto en la valoración de los supuestos como en la determinación de los efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá utilizarse en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de igual clase de Sevilla en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de acuerdo con el art. 46 de la misma Ley, y sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime procedente.

Sevilla a 10 de diciembre de 2018.—El Secretario General, PD del Presidente en virtud de Resolución n.º 2579/2015 de 2 de julio, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ANEXO - 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE MATERIALES PFOEA – 2018

EXPEDIENTE Nº :

1 DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL				
Nombre de la Entidad Local				C.I.F.
DOMICILIO: Plaza, Calle o Avenida y número				
POBLACIÓN	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX
ALCALDE O REPRESENTANTE LEGAL		CORREO ELECTRÓNICO		
SECRETARIO/A -INTERVENTOR/A-SECRETARIO/A/INTERVENTOR/A		CORREO ELECTRÓNICO		

2 DATOS DEL PROYECTO			
DENOMINACIÓN			
LOCALIZACIÓN (lugar de actuación)		OBRA/SERVICIO:	
RESOLUCIÓN DEL SEPE APROBATORIA DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN			
CÓDIGO ASIGNADO SEPE:	FECHA RESOLUCIÓN:	PENDIENTE DE APROBACIÓN	
CERTIFICACIÓN SOBRE TITULARIDAD / DISPONIBILIDAD INMUEBLES FECHA:			
<small>(En este campo se ha de indicar la fecha de la certificación del Secretario/a acreditativa de la ausencia de impedimentos legales y materiales para la ejecución de la inversión, que obrará en el expediente de aprobación de las actuaciones para su presentación en el PFOEA)</small>			
FORMA DE EJECUCIÓN			
Administración Directa	Administración Directa con colaboración parcial de empresas colaboradoras	Licitación	
CALENDARIO			
FECHA INICIO:	FECHA FIN:	DURACIÓN MESES :	
DIRECTORES DE LA OBRA O SERVICIO			
<small>(Indicar categoría profesional y cargo/puesto. Indicar todos/as si hubiese más de uno)</small>			
RESUMEN DESCRIPTIVO DE LA ACTUACIÓN			
3 DATOS DE LOS COSTES			
3.1 MANO DE OBRA			
3.1.1 Número de trabajadores/as que participan en la obra:			
3.1.2 Número de trabajadores/as desempleados/as:			
3.1.3 Número de contrataciones previstas			
TIPO DE JORNADA	MODALIDAD		TOTAL
	OBRA DE SERVICIO	OTROS	
COMPLETA			
PARCIAL			
TOTAL			

3	DATOS DE LOS COSTES (CONTINUACIÓN)
3.2 COSTES (A+B):	
A) COSTES LABORALES (1+2):	
1) Costes de contratación mano de obra desempleada:	
FINANCIACIÓN:	
Subvención del SEPE concedida:	
A financiar por la Entidad Colaboradora:	
Otras aportaciones:	
2) Otros Costes laborales (a+b+c+d):	
a) Mano de obra no desempleada:	
b) Dirección de obra:	
c) Formación, cualificación:	
d) Otros:	
FINANCIACIÓN:	
A financiar por la Entidad Colaboradora:	
Otras aportaciones:	
B) COSTES MATERIALES (a+b+c):	
a) Diseño y redacción del proyecto:	
b) Costes de ejecución material (No laborables):	
1) Coste de materiales:	
2) Coste de servicios:	
c) Adquisición de material inventariable:	
FINANCIACIÓN:	
A financiar por la Junta de Andalucía:	
A financiar por la Diputación Provincial:	
Importe subvencionable	
A financiar por el Ayuntamiento:	
Otras aportaciones:	

El coste de los materiales con IVA incluido

OTRAS FINANCIACIONES	
IMPORTE	ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ANEXO - 1
SOLICITUD**

EXPEDIENTE Nº :

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL	
Nombre de la Entidad Local	C.I.F.

4 DATOS DE LOS TRABAJADORES/AS (EN RELACIÓN CON LO SOLICITADO AL SEPE)	
CATEGORÍA PROFESIONAL	DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (BASE REGULADORA 10)

6 ACEPTACIÓN DE BASES REGULADORAS
<p>“Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud, formulada por importe de _____, así como en la documentación complementaria que se incorporará a este expediente de subvención, comprometiéndose esta Entidad a cumplir los compromisos y condiciones de la presente convocatoria y de las bases reguladoras que nos han sido notificadas”.</p> <p>Fecha, El/La Alcalde/sa o Persona con atribución o firma delegada.</p> <p style="text-align: center;">Firmado:</p>

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla



ANEXO 2

CERTIFICADO FINAL DE LA OBRA Y/O SERVICIO EXPTE N°:

PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO AÑO 2018

1 DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL Y DE LA ACTUACIÓN QUE SE JUSTIFICA	
NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL	CIF
DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	

2 DATOS ECONÓMICOS JUSTIFICATIVOS
IMPORTE INICIAL SUBVENCIONADO POR EL S.P.E.E. (COSTES SALARIALES Y COTIZACIONES EMPRESARIALES) _____.-€
IMPORTE GASTADO SUBVENCIONADO POR EL S.P.E.E. (COSTES SALARIALES Y COTIZACIONES EMPRESARIALES) _____.-€
IMPORTE CONCEDIDO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y DIPUTACIÓN DE SEVILLA (COSTES DE MATERIALES) _____.-€
IMPORTE TOTAL QUE SE JUSTIFICA (COSTES DE MATERIALES INCLUIDAS SUBVENCIÓN JUNTA/DIPUTACIÓN Y APORTACIÓN MUNICIPAL) _____.-€

3 RESUMEN DE CONTRATACIONES LABORALES
De 7 días (N° Contratos ____ : Hombres ____ Mujeres ____) (N° Jornales ____ : Hombres ____ Mujeres ____)
De 10 días (N° Contratos ____ : Hombres ____ Mujeres ____) (N° Jornales ____ : Hombres ____ Mujeres ____)
De 12 días (N° Contratos ____ : Hombres ____ Mujeres ____) (N° Jornales ____ : Hombres ____ Mujeres ____)
De 15 días (N° Contratos ____ : Hombres ____ Mujeres ____) (N° Jornales ____ : Hombres ____ Mujeres ____)
De 1 mes (N° Contratos ____ : Hombres ____ Mujeres ____) (N° Jornales ____ : Hombres ____ Mujeres ____)
Totales : (N° Contratos ____ : Hombres ____ Mujeres ____) (N° Jornales ____ : Hombres ____ Mujeres ____)
Otros/especificar (desagregado por género, tanto contratos como jornales).

4 CERTIFICACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>Que se han cumplido las finalidades para las que se concedió la subvención que se justifica y que las cantidades percibidas han sido aplicadas a la misma, bajo el desglose financiero definitivo que se indica en el apartado 2 precedente.</p> <p>Que obran en poder de esta Entidad los justificantes del costo de los materiales debidamente aprobados para su pago, habiendo sido emitida, igualmente, la Certificación Final de la obra/servicio, a cargo de los responsables de ejecución de la actuación (1)</p> <p>Y para que así conste, a efectos de justificación de la anualidad 2018 del Programa, se emite este Certificado</p> <p>En _____ a _____ de _____ de 20____</p> <p>VºBº El/La Alcalde/sa</p> <p>El INTERVENTOR ó Secretario-Interventor de la Entidad</p>
(1) Técnicos directores de la obra/servicio; o Encargados Responsables de los servicios.

Subvenciones de Materiales cofinanciadas por :



Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de lo Social**

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 838/2018 Negociado: IM

N.I.G.: 4109144420180009139

De: D/D^a. FRANCISCO JAVIER BARBERO SARRIA

Abogado: ISAAC MARTINEZ NUÑEZ

Contra: D/D^a. FOGASA, RESTAURACIONES ALAZAR SL, HOSTELERIA SEVILLA PUERTO SL y AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA**EDICTO**

D/D^a. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 838/2018 se ha acordado citar a HOSTELERIA SEVILLA PUERTO SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 10.50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av/Buhaira N° 26, Edif. Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a HOSTELERIA SEVILLA PUERTO SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 28 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-9226

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo bis)

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 321/2017 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144S20170003487

De: D/D^a. PILAR SANCHEZ HERNANDEZ

Abogado: JOSE RUYMAN TORCELLY GARCIA

Contra: D/D^a. PORMAN LIMPIEZA SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL**EDICTO**

D^a M^a JOSE OJEDA SANCHEZ LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO BIS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el n° 321/17 a instancia de la parte actora D^a. PILAR SANCHEZ HERNANDEZ contra sobre PORMAN LIMPIEZA SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL se ha dictado SENTENCIA de fecha 20/11/18.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 20/11/18 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la demandada PORMAN LIMPIEZA SL actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 21 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

4W-9053

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 786/2017 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20170008575

De: D/D^a. MARIA ISABEL ARREDONDO DIAZ

Abogado: FRANCISCO JAVIER GOMEZ AMORES

Contra: D/D^a. HISPAMATIC EQUIPAMIENTOS SL, INTERCLEAN MAQUINARIA SL, MACRUN S.L. y FOGONCHEF SL

Abogado: AINHOA PEREZ ROCA y ROCIO DIAZ RUIZ

EDICTO

D/D^a. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 786/2017 se ha acordado citar a INTER-CLEAN MAQUINARIA SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 de febrero de 2019 a las 11:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a INTERCLEAN MAQUINARIA SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de noviembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

34W-8727

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 923/2016 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20160009990

De: D/Dª. LUIS ANTONIO GARCIA CANO, SEBASTIAN APARICIO BRAVO, MARIA JOSE APARICIO SANCHEZ, MANUEL PIZARRO JIMENEZ, PEDRO CARRILLO MARTIN, JOSE SANGUINO REYES, ALEJANDRO GARCIA AGUILAR, RAUL VERA MACIAS, JOSE MARIA MUÑOZ SEVA y INMACULADA MARQUEZ JIMENEZ

Abogado:

Contra: D/Dª. CORPORACION ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A., CLESA, S.L., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y ADMINISTRADOR CONCURSAL DE CLESA SL

Abogado: JAVIER CARLOS MARTINEZ GARCIA

EDICTO

D/Dª. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 923/2016 se ha acordado citar a CLESA, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 11:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CLESA, S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 15 de noviembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

34W-8847

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 478/2018 Negociado: L

N.I.G.: 4109144420180005117

De: D/Dª. FRANCISCO JOSE CORTES DOMINGUEZ

Abogado:

Contra: D/Dª. SEGURIDAD MONTSAFER SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 478/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO JOSE CORTES DOMINGUEZ contra SEGURIDAD MONTSAFER SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Decreto de fecha 24/05/18 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO

En SEVILLA, a 24 de Mayo de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D. FRANCISCO JOSE CORTES DOMINGUEZ, presentó demanda de Reclamación de Cantidad frente a SEGURIDAD MONTSAFER SL.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 478/18.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El Art. 82 de la LRJS establece que la letrada de la Administración de Justicia una vez examinados los requisitos formales de la demanda, procederá a su admisión a trámite y al señalamiento de día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia y el segundo ante el Juez o Magistrado, citándose al efecto a las partes con entrega a la demandada y demás interesados de copia de la demanda y demás documentos a ella acompañados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Admitir la demanda presentada.

- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 5ª, el día 25 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 9:45 HORAS y el segundo ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1ª, Sala nº 11, señalado el mismo día a las 10:00 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Cítese al FOGASA a los efectos legales oportunos, remitiendo copia de la presente demanda.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).

- Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en INTERROGATORIO DE PARTE y DOCUMENTAL.

- Se pone en conocimiento a los profesionales que las vistas judiciales celebradas en Sala podrán ser descargadas en Arconte-Portal por aquellos profesionales que estén habilitados en el Censo del Ministerio de Justicia mediante Certificado Digital, en las primeras 48 horas desde que sean autorizados por el Órgano Judicial.

- Solo podrán descargarse en un plazo de 60 días, pasados los cuales no estarán disponibles.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SEGURIDAD MONTSAFER SL y a su Administrador Único D. IVÁN JESÚS FERNÁNDEZ JULIA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

34W-9218

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1194/2017 Negociado: M

N.I.G.: 4109144420170012976

De: D/Dª. ABOGACÍA DEL ESTADO DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEVILLA

Contra: D/Dª. JULIO DIAZ PESCUEZO VILLA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 1194/2017 seguidos a instancias de ABOGACÍA DEL ESTADO DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEVILLA contra JULIO DIAZ PESCUEZO VILLA sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha acordado citar a JULIO DIAZ PESCUEZO VILLA como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 21 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 9:05 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia

de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a JULIO DIAZ PESCUEZO VILLA para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 8 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-8705

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 612/2018 Negociado: 4
N.I.G.: 4109144420180006635
De: D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
Contra: D/D^a. COSTA DEL SOL HAUSTECHNIK SL

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 612/2018 seguidos a instancias de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra COSTA DEL SOL HAUSTECHNIK SL sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a COSTA DEL SOL HAUSTECHNIK SL y FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 5 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 9:27H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a COSTA DEL SOL HAUSTECHNIK SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 29 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-9356

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 507/2015 Negociado: 4
N.I.G.: 4109144S20150005404
De: D/D^a. DAVID RODRIGUEZ PLATA y FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GOMEZ
Abogado: IRENE LARA CAÑAMERO
Contra: D/D^a. UTE TRANVIA CHICLANA, ENTREVIAS INFRAESTRUCTURAS SL, JOCA INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES S.A., GEOCISA S.A., INTERVIAS CONSTRUCCIONES S.L., VIMAC S.A. y ADM. CONCURSAL VIMAC S.A.
Abogado: LARA GOMEZ CORBACHO y ANTONIO BORQUE TORRES

EDICTO

D/D^a. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 507/2015 se ha acordado citar a ENTREVIAS INFRAESTRUCTURAS SL y VIMAC S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21/2/19 a las 10:20 y a las 10:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ENTREVIAS INFRAESTRUCTURAS SL y VIMAC S.A..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-8710

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 206/2018 Negociado: 3
N.I.G.: 4109144420170012106
De: D/D^a. JUAN CARLOS CABEZA MALPARTIDA
Abogado: ANA MARIA BERLANGA NAVARRETE
Contra: D/D^a. JOSE MIGUEL PEREZ RODRIGUEZ (CERVECERÍA VIZCAÍNO)

EDICTO

D/D^a. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en la ejecución número 206/2018 se ha acordado citar a JOSE MIGUEL PEREZ RODRIGUEZ (CERVECERÍA VIZCAÍNO) como parte ejecutada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día treinta de enero de dos mil diecinueve (30/01/2019) a las 09:20 horas para asistir al incidente de no readmisión, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 1ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a JOSE MIGUEL PEREZ RODRIGUEZ (CERVECERÍA VIZCAÍNO).

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 30 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-9293

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1178/2015 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20150012644

De: D/D^a. DIEGO GARCIA LOPEZ

Abogado: MIGUEL CHAVES PEREZ

Contra: D/D^a. INSS, TGSS y GERARDO SALVADOR CARDO

Abogado:

EDICTO

D/D^a. CECILIA CALVO DE MORA PEREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1178/2015 se ha acordado citar a GERARDO SALVADOR CARDO como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27 de Febrero de 2019 a las 10,00 horas para asistir al juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GERARDO SALVADOR CARDO.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-7741

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores, mediante resolución número 824 de fecha 28 de noviembre de 2018, ha resuelto lo siguiente:

«Con la finalidad de aclarar el tipo de vehículo eléctrico que puede circular por los carriles reservados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Circulación y en el informe emitido conjuntamente por los Servicios de Proyectos y Obras, y Administrativo de Tráfico y Transportes, de 15 de noviembre 2018; y en uso de las competencias atribuidas por la resolución de Alcaldía 548, de 30 de julio de 2018, y por la disposición adicional primera de la citada Ordenanza, resuelvo:

Primero.— Precisar que, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 54 y 68 de la Ordenanza Municipal de Circulación, referentes a los carriles reservados y a la promoción del uso de vehículos eléctricos, y con el informe conjunto emitido al efecto por los Servicio de Proyectos y Obras y Administrativo de Tráfico y Transporte, de fecha 15 de noviembre de 2018, los vehículos híbridos no pueden circular por los carriles reservados, por no tener la consideración de vehículos eléctricos puros.

Segundo.— Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica municipal la presente resolución aclaratoria, junto con el informe de 15 de noviembre de 2018 que le sirve de motivación».

El informe emitido conjuntamente por el Servicio de Proyectos y Obras y por el Servicio Administrativo, de fecha 15 de noviembre de 2018, tiene el siguiente tenor literal:

«Teniendo en cuenta la petición realizada por distintos interesados, bien mediante escrito dirigido al Registro Municipal o bien correo electrónico requiriendo información sobre si se encuentra autorizada la circulación de vehículos híbridos por los carriles reservados, así como la información publicada en algún medio de comunicación en fechas recientes, y ante la confusión que dicha publicación ha generado se emite la siguiente nota:

La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas (...) conforme el artículo 7. B) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial corresponde a los municipios.

Los carriles reservados se encuentran regulados en el artículo 54 de la Ordenanza Municipal de Circulación del Ayuntamiento de Sevilla (OMC), autorizando a la circulación por los mismos a los vehículos eléctricos. La Ordenanza Municipal de Circulación fue aprobada en el año 2014 y en consonancia con su espíritu de protección medioambiental, su artículo 68 determina «El Ayuntamiento de Sevilla promoverá el uso de vehículos eléctricos mediante la aplicación de bonificaciones fiscales y facilitando su circulación y estacionamiento. El Área de Movilidad podrá autorizar a otro tipo de vehículos, considerados no contaminantes, como los de motor hidrógeno, con preferencias similares a las de los vehículos eléctricos». A este respecto, es necesario aclarar que en el momento de la redacción de la OMC ya existían tanto los vehículos eléctricos, como los vehículos híbridos. Por lo tanto, si se hubiese querido autorizar la circulación de los vehículos híbridos en los carriles reservados, así se hubiera incluido en la redacción de la OMC no figurando estos en las misma, sino únicamente los denominados como vehículos eléctricos, de acuerdo con la clasificación del mismos.

De este modo, la clasificación empleada tiene como base la recogida por el Instituto para la Diversificación y ahorro de la Energía, IDAE, organismo adscrito al Ministerio de Industria, Energía y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Energía, y que viene a distinguir los siguientes vehículos en su base de datos de coches:

- Autonomía extendida.
- Bioetanol.
- Eléctricos puros.
- Gas natural.
- Gases licuados del petróleo (GLP).
- Gasóleo.
- Gasolina.
- Híbridos de gasóleo.
- Híbridos de gasolina.
- Pila de combustible.

De acuerdo con dicha clasificación el único vehículo que podía tener consideración de eléctrico se trataba del vehículo denominado «eléctrico puro», puesto que la denominación del resto de vehículos en ningún momento hacía referencia al vehículo eléctrico. Era por tanto el vehículo eléctrico puro el modelo que se ajustaba al espíritu de la ordenanza en el momento de su redacción al no utilizar en ningún caso motor de combustión o combustible fósil.

Por otro lado, la Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, por la que se modifican los anexos II, XI y XVIII del Reglamento General de Vehículos (RGV), aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, establece en su artículo 4 Las definiciones, clasificación y categorías de los vehículos a efectos de homologación y de cumplimentación de las tarjetas de inspección técnica o de la documentación necesaria para la matriculación se ajustarán a la reglamentación recogida en los anexos I y II. De acuerdo con el referido reglamento los vehículos han sido definidos del siguiente modo:

Vehículo eléctrico (EV): Vehículo propulsado al menos por uno o más motores eléctricos.

Vehículo eléctrico de baterías (BEV): Vehículo eléctrico que utiliza como sistemas de almacenamiento de energía de propulsión exclusivamente baterías eléctricas recargables desde una fuente de energía eléctrica exterior. No se excluye la posibilidad de incluir, además, un sistema de frenado regenerativo que cargue las baterías durante las retenciones y frenadas.

Vehículo eléctrico de células de combustible (FCV): Vehículo eléctrico que utiliza exclusivamente energía eléctrica procedente de una pila de combustible de hidrógeno embarcado.

Vehículo eléctrico híbrido de células de combustible (FCHV): Vehículo eléctrico de células de combustible que equipa, además, baterías eléctricas recargables.

Vehículo de hidrógeno (HICEV): Vehículo propulsado por motor(es) de combustión de hidrógeno.

Dado que esta nueva clasificación se ha llevado a cabo con carácter posterior a la redacción de la OMC, se ha suscitado la duda acerca de si los vehículos híbridos pueden hacer uso o no de los carriles reservados tal y como establece el artículo 54 de la OMC. A este respecto hay que indicar que si bien este nuevo catálogo de definiciones emplea el término «eléctrico» a la hora de definir los vehículos híbridos, ello no altera las determinaciones que establece la OMC, que de acuerdo con lo anteriormente indicado únicamente autoriza la circulación de vehículos eléctricos, entendiendo como tal aquellos definidos como eléctricos puros por el IDAE y cuya correspondencia con el recién modificado del RGV es el denominado como «eléctrico de baterías», no teniendo por tanto el resto de vehículos la consideración de vehículo eléctrico a efectos de circulación de los mismos por los carriles reservados.

Por tanto, y a fin de evitar saturar el uso de los carriles reservados, con el propósito de salvaguardar el destino de los mismos para la promoción del transporte público y colectivo, conciliando a su vez con los criterios medioambientales con la promoción del vehículo eléctrico, la definición de la ordenanza se ajusta a la de vehículo «eléctrico puro» tal y como recogía la clasificación de la IDAE y que con la modificación del actual Reglamento General de Vehículos corresponde a la de vehículos «eléctricos de baterías», no estando permitido el uso en los carriles reservados por parte de los vehículos híbridos de acuerdo con la OMC».

Lo que se notifica, significando que contra el acto anteriormente expresado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el art. 114.c) de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Sevilla a 5 de diciembre de 2018.—El Jefe del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, Diego Gómez García.

SEVILLA

El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación de competencia atribuida por resolución de Alcaldía n.º 530, de 22 de julio de 2016, ha adoptado resolución con el siguiente tenor:

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 260 de 9 de noviembre de 2018 se publicó anuncio de exposición al público del expediente n.º 67/2018 de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 26 de octubre de 2018.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del Área de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 67/2018 de modificación de créditos.

Segundo.— Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

Créditos extraordinarios:

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
4	Transferencias corrientes	100.000,00
	Total créditos extraordinarios	100.000,00

Bajas por anulación:

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
4	Transferencia corrientes	100.000,00
	Total bajas por anulación	100.000,00

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2018.—El Secretario General, P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

6W-9314

SEVILLA

El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación de competencia atribuida por resolución de Alcaldía n.º 530, de 22 de julio de 2016, ha adoptado resolución con el siguiente tenor:

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 261 de 10 de noviembre de 2018 se publicó anuncio de exposición al público del expediente n.º 71/2018 de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 26 de octubre de 2018.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del área de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 71/2018 de modificación de créditos.

Segundo.— Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

Suplementos de créditos

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
9	Pasivos financieros	8.062.504,69
	Total suplementos de crédito	8.062.504,69

Estado de ingresos

Cap.	Denominación	Importe €
8	Activos financieros	8.062.504,69
	Total bajas por anulación	8.062.504,69

Modificación del cuadro de financiación al objeto de cambiar la cuantía en que determinadas inversiones están financiadas por préstamo o recursos propios, según se indica a continuación:

Estado resultante tras la modificación

Proyecto de gasto	Aplicación presupuestaria			Descripción aplicación presupuestaria	Recursos propios	Préstamos
2017/2/00000/30- ESTRATEGIA DUSI-DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO CIUDAD DE SEVILLA	60101	23189	71000	AL ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA DE URBANISMO	79.177,00	000
2017/2/00000/30- ESTRATEGIA DUSI-DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO CIUDAD DE SEVILLA	90003	92018	62600	INVERSIÓN NUEVA EN EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	120.000,00	0,00
2017/2/00000/30- ESTRATEGIA DUSI-DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO CIUDAD DE SEVILLA	90003	92018	64100	APLICACIONES INFORMÁTICAS	120.000,00	0,00
2018/2/00000/9-INVERSIONES PATRIMONIO	20408	92012	62200	INVERSIÓN NUEVA EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	500.000,00
2018/4/00000/9-INVERSIONES PATRIMONIO	20408	92012	62200	INVERSIÓN NUEVA EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	0,00
2018/2/00000/12-INVERSIONES ECONOMÍA. REHABILITACIÓN DE VIALES	30101	43302	61901	INVERSIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIALES	0,00	1.219.177,00
2018/4/00000/12-INVERSIONES ECONOMÍA. REHABILITACIÓN DE VIALES	30101	43302	61901	INVERSIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIALES	90.823,00	0,00

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2018.—El Secretario General, P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

6W-9316

ALMADÉN DE LA PLATA

Por acuerdo de Pleno de fecha 16 de octubre de 2018, se adjudicó el contrato del servicio de atención especializada a persona mayores discapacitadas en el centro residencial «Andrés Guerra» y centro ocupacional «Aurora Magariño», lo que se publica a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento Pleno.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Dirección de internet del perfil de contratante: www.almadendelaplata.es.

2. Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Contrato administrativo de gestión de servicio público.
- Descripción: Gestión de servicio público de atención especializada a persona mayores discapacitadas en el centro residencial «Andrés Guerra» y centro ocupacional «Aurora Magariño».
- Duración del contrato: Quince (15) años.
- Medio de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia y perfil contratante.
- Fecha de publicación del anuncio de licitación: 7 de marzo de 2018.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa y varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: 105.000,00 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 16 de octubre de 2018.

b) Contratista: Macrosad, S.C.A.

c) Importe o canon de adjudicación: 433.500,00 euros.

En Almadén de la Plata a 19 de octubre de 2018.—La Alcaldesa, Felicidad Fernández Fernández.

6W-8059

BURGUILLOS

Don Valentín López Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en cumplimiento del artículo 169, por remisión del 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 6 de noviembre de 2018, expediente de modificación de créditos n.º 31/2018 de modificación transferencia de crédito entre distintas áreas de gastos, que se hace público:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación de destino	Concepto	Importe
323 - 213	Educación: Mantenimiento maquinaria, instalaciones y utillaje	1.200,00
323 - 22103	Educación: Combustibles y carburantes	4.700,00
338 - 22699	Fiestas populares y festejos: Otros gastos diversos	2.050,00
342 - 212	Instalaciones deportivas: Mantenimiento edificios y otras construcciones	10.050,00
342 - 22799	Instalaciones deportivas: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	23.160,00
454 - 210	Caminos vecinales: Infraestructuras y bienes naturales	3.900,00
TOTAL.....		45.060,00

Financiación: Esta modificación se financia con bajas en otras aplicaciones de gastos:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación de origen	Concepto	Importe
151 - 22100	Urbanismo: Energía eléctrica	45.060,00
TOTAL.....		45.060,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Burguillos a 7 de diciembre de 2018.—El Alcalde, Valentín López Fernández.

34W-9384

LOS CORRALES

Don Juan Manuel Heredia Bautista, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2018, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario número 1/2018, para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, destinado a financiar actuaciones calificadas como inversiones financieramente sostenibles, conforme a sus grupos de programas, considerando que a lo largo de la vida útil de las mismas éstas serán financieramente sostenibles, por importe total de 40.676,91 euros.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior, será el siguiente:

Altas en aplicaciones del presupuesto de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
171.62720	«Instalación de mobiliario de Skate en zona del parque municipal»	13.000,00 euros
425.62721	«Soterramiento de línea a media tensión en zona de calle Guadalquivir»	14.616,18 euros
933.62722	«Actuaciones en guardería municipal»	13.060,73 euros
Total		40.676,91 euros

Esta modificación se financia con cargo al superávit presupuestario (remanente líquido de Tesorería) del ejercicio 2017, en los siguientes términos:

Presupuesto de ingresos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
Económica		
87000	Remanente de Tesorería	40.676,91 Euros

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 263, de fecha 13 de noviembre de 2018, se publicó anuncio de exposición al público del referido expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario número 1/2018, para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, destinado a financiar actuaciones calificadas como inversiones financieramente sostenibles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 6 de noviembre de 2018, sobre el Expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario número 1/2018, para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, destinado a financiar actuaciones calificadas como inversiones financieramente sostenibles, conforme a sus grupos de programas, considerando que a lo largo de la vida útil de las mismas éstas serán financieramente sostenibles, por importe total de 40.676,91 euros.

El presente acuerdo, así como el texto íntegro de la modificación correspondiente, resumida por capítulos, se hacen públicos para general conocimiento.

Contra la aprobación definitiva del presente expediente, cabe interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. Todo ello sobre la base de lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Corrales a 7 de diciembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Heredia Bautista.

8W-9392

—————
GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de Guillena, mediante resolución de Alcaldía número 1108/2018, de fecha 4 de diciembre de 2018, resolvió acuerdo relativo a determinación del tribunal de selección para una plaza de Policía del Cuerpo de Policía del Ayuntamiento de Guillena y de fecha de inicio de las pruebas, cuyo texto se transcribe a continuación:

«Visto el expediente que se tramita para la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, denominada Policía Local.

Visto que mediante resolución de Alcaldía número 1021/2018, de fecha 31 de octubre, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

De conformidad con las bases de la convocatoria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2018, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Fijar la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad una plaza de Policía Local, por el sistema de oposición libre, según el siguiente detalle:

Presidenta:

Doña Paloma Olmedo Sánchez / Doña Elena Morales Silva (suplente).

Vocales:

Don Juan José Álvarez Núñez / Don José Carvajal Ayala (suplente).

Doña Beatriz Crivell Reyes / Doña Patricia López Aguilera (suplente).

Don Hilario Hurtado Gómez / Don Juan Holgado González (suplente).

Doña María José García Carrero / Doña Ana María García Ortega (suplente).

Secretaria:

Doña Encarnación Coveñas Peña / Doña Manuela Torres Martínez (suplente).

Segundo.— Convocar a los aspirantes definitivamente admitidos para la celebración de la primera prueba de aptitud física, la cual tendrá lugar el próximo 15 de enero de 2019, a las 8.30 horas en el pabellón de deportes La Villa, sito en avenida de La Vega número 10, debiendo presentarse los aspirantes con atuendo deportivo, y provistos de su Documento Nacional de Identidad, debiendo entregar al tribunal un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. Se considerarán válidos aquellos certificados que hayan sido expedidos en el plazo de los 3 meses anteriores al comienzo de la presente prueba selectiva.

La actuación de los aspirantes será por orden alfabético, por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra M; conforme a lo dispuesto en la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (BOJA número 32, de 14 de febrero de 2018).

Tercero.— Designar, de conformidad con lo dispuesto en las bases 6.5 y 8.1.1 de la convocatoria, a don Francisco José Carmona Sosa como asesor técnico del Tribunal Calificador en la realización de la prueba de aptitud física. Las retribuciones que pudieran corresponder por las funciones de asesor serán asimiladas a las de vocal.

Cuarto.— Designar, de conformidad con lo dispuesto en las bases 6.5 y 8.1.2 de la convocatoria, a don José Antonio Rodríguez Cenizo, Psicólogo, como asesor técnico del Tribunal Calificador para la realización, en su caso, de la prueba psicotécnica. Las retribuciones que pudieran corresponder por las funciones de asesor serán asimiladas a las de vocal.

Quinto.— Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Una vez comenzadas las pruebas no será necesaria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo suficiente su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.»

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Guillena a 5 de diciembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo J. Medina Moya.

8W-9389

EL PALMAR DE TROYA

BASES PARA LA SELECCIÓN DE DOS MONITORES/AS DEL PROGRAMA «PROYECTOS LOCALES DE JUVENTUD»

Primera.— Es objeto de la presente convocatoria, la selección de dos Monitores/as del Programa «Proyectos Locales de juventud», para el año 2018-2019, dirigido a jóvenes entre 12 y 25 años de edad, que se enmarca en la línea estratégica Eje 1. «Democracia, Ciudadanía y Participación». La presente convocatoria se refiere al puesto de trabajo correspondiente a monitor de actividades contempladas en el proyecto de referencia.

El proyecto «Jóvenes por el civismo y el medioambiente IV,» dentro del Programa «Proyectos Locales de juventud», en la línea estratégica Eje 1. «Democracia, Ciudadanía y Participación» es un proyecto elaborado por el Área de Juventud de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya en colaboración con el Área de Ciudadanía, Participación y Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y tiene por objeto mejorar el comportamiento de los jóvenes especialmente en el medio natural y urbano, de manera que cuiden los espacios públicos y ambientales que le rodean, y aumentar las actividades de ocio y tiempo libre en el entorno natural, conociéndolo, respetándolo e intentar que se potencien las relaciones entre adolescentes entorno a actividades de este tipo, fomentando así un aumento del asociacionismo.

Segunda.— Las personas seleccionadas serán contratadas, por orden de puntuación obtenida, en régimen laboral temporal, a tiempo parcial, por obra y servicio determinado para el desarrollo del Programa «Proyectos Locales de juventud»: Jóvenes por el Civismo y el Medio Ambiente IV, para el año 2018-2019 de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. La duración de la contratación se extenderá desde la formalización del mismo hasta el 30 de abril de 2019, la fecha de finalización se puede extender hasta el 30 de mayo de 2019. Las retribuciones se adecuarán a la subvención recibida para tal fin. La contrataciones estarán condicionadas a la concesión definitiva de la subvención. En virtud de las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones para los Programas de Juventud para el año 2018, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 151 de 2 de julio de 2018. El horario se establecerá y distribuirá en función de las necesidades de funcionamiento del servicio y de acuerdo con la dirección del servicio. Se establecerá un periodo de prueba de un mes.

Tercera.— Los interesados en tomar parte de la presente convocatoria deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones para las que se contrata.
4. Haber solicitado la expedición o estar en posesión del Título Graduado ESO, Graduado Escolar, FP1 o equivalente.
5. Tener conocimientos demostrables en algunas de las siguientes materias: Educativas, sociales, deportivas, medioambientales, comunicación y audiovisual, creativas, artes plásticas, y/o animación sociocultural mediante formación, cursos y/o experiencia profesional.
6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido apartado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria ni equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos al acceso al empleo público.
7. No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la Función Pública.
8. Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de delitos de naturaleza sexual según lo exigido por la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015 de voluntariado que establecen la obligación de que se aporte dicho certificado para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día de presentación de las solicitudes.

Cuarta.— El procedimiento de selección constará de tres fases, las cuales tendrán carácter obligatorio para todos los aspirantes, regulándose por las normas que a continuación se relacionan.

A) Propuesta de taller: Fase de carácter obligatorio. Consistirá en la presentación de un proyecto, en el cual expondrán la propuesta sobre el taller «Jóvenes por el Civismo y el Medio Ambiente» y, para lo cual, deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Se presentará por escrito, en idioma castellano.

b) El número máximo será de (4) cuatro folios a una cara. (Escrito con el tipo de letra Time New Roman tamaño 12 e interlineado simple).

La propuesta de taller, habrá de presentarse en sobre cerrado, cruzada la firma en la solapa de cierre, con el nombre del aspirante, junto con la documentación y solicitud para participar en el proceso selectivo.

La puntuación máxima en este apartado será de 4 puntos.

B) Fase de entrevista personal: Máximo 2 puntos.

Fase de carácter obligatorio, de forma que si algún aspirante no la cumplimentará, se entenderá que renuncia expresamente y, en consecuencia, quedará eliminado.

Los aspirantes serán entrevistados por el Tribunal, acerca de la experiencia acreditada, conocimientos del puesto al que se opta, sobre aspectos relacionados con la propuesta de taller presenta y cualquier otra circunstancia que el Tribunal estime necesaria para garantizar la objetividad y racionalidad del proceso selectivo. La entrevista se valorará de 0 a 2 puntos. Tendrá carácter eliminatorio para los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 1 puntos.

C) Fase de valoración de méritos: Máximo 4 puntos.

1) Formación: Máximo 2 puntos.

a.– Otras Titulaciones académicas además de la requerida para el proceso de selección en estas bases y relacionadas con el puesto de trabajo. Máximo 1 punto.

a.1. Título de Bachillerato. 0,25 puntos.

a.2. F.P.II o Ciclo formativo de grado superior o equivalente, relacionado con el ámbito educativo o social. 0,50 puntos

a.3. Diplomatura Universitaria o equivalente relacionado con el ámbito educativo, o social. 0,75 puntos

a.4. Licenciatura o Grado Universitario equivalente relacionado con el ámbito educativo, o social 1 punto.

Acreditación: Con la aportación del Título bien sea original o copia compulsada del mismo o resguardo acreditativo del abono de los derechos de expedición del título.

b).– Asistencia a seminarios, cursos y jornadas relacionadas con el puesto a cubrir, impartidos por centros oficiales o instituciones públicas, en la proporción que a continuación se indica, con una puntuación máxima de 1,00 puntos.

De 10 a 20 horas.....0,02 puntos.

De 21 a 40 horas.....0,05 puntos.

De 41 a 100 horas.....0,10 puntos.

De 101 a 199 horas.....0,20 puntos.

De 200 horas en adelante.....0,30 puntos.

Aquellos en los que no aparezcan el número de horas, no se valorarán.

Acreditación: La concurrencia de los méritos de este apartado se acreditará mediante la aportación de original o de copia, de los títulos, certificados o diplomas de realización, debidamente compulsada, o resguardo acreditativo del abono de los derechos de expedición del título.

2) Experiencia profesional: Máximo 2,00 puntos.

2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de similar contenido al que se opta (jóvenes entre 12 y 25 años) 0,10 puntos.

2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de similar contenido al que se opta (jóvenes entre 12 y 25 años) 0,05 puntos.

2.3. Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en puesto de similar contenido al que se opta (jóvenes entre 12 y 25 años) 0,03 puntos.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

El Tiempo en que se hubiesen prestado servicios simultáneamente en diferentes empresas o entidades, será considerado como único periodo de valoración.

A efectos del cómputo del tiempo de trabajo, los contratos a tiempo parciales se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.

Acreditación:

Los justificantes de los méritos, contratos de trabajo, y vida laboral, o certificados de servicios prestados en la Administración y vida laboral, deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma, en ellos debe constar; jornada de trabajo, fecha inicio y fin de la relación de trabajo o si continúa vigente, y objeto del contrato.

Quinta.— El orden definitivo de la selección vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de propuesta de taller, en la fase de entrevista y en la fase de valoración de méritos. En caso de empate se valorará primero la propuesta de Taller, segundo la fase de valoración de méritos, y tercero la fase de entrevista, si persiste el empate se realizará un sorteo. El resto de aspirantes que obtengan una puntuación igual o superior a 5 en la suma de las tres fases, y por orden de puntuación de mayor a menor, quedarán en reserva para contrataciones laborales, en caso de necesidad, a efectos de vacantes, ausencias enfermedad u otra circunstancias que impida a los/as seleccionados/as a desempeñar su puesto de trabajo, y para futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir plazas vacantes, salvo que la Entidad Local optare por efectuar una nueva convocatoria pública.

Sexta.— El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Personal del Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

Vocales:

– Personal de la Ayuntamiento de El Palmar de Troya

– Personal de la Ayuntamiento de El Palmar de Troya

Secretario: El de la Corporación o funcionario o personal del Ayuntamiento de El Palmar de Troya en quien delegue con voz y sin voto.

Séptima.— El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten, y a tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la selección, así mismo como para poder considerar no cubierta la presente convocatoria si incurren las circunstancias que puedan dar lugar a ello.

Octava.— Los/as interesados/as dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde, haciendo constar que reúnen todos los requisitos de la convocatoria, y se presentarán preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, sito en calle Geranio, s/n, 41719 - El Palmar de Troya (Sevilla), en horario de 9.00 a 14.00 horas, debiendo adjuntar los siguientes documentos (originales y fotocopias para compulsar):

- Fotocopia Compulsada del DNI, pasaporte o documento nacional en caso de extranjeros, o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia Compulsada del Título académico o reconocimiento de homologación o equivalencia, o resguardo de haber solicitado el Título o reconocimiento de homologación o equivalencia.
- Propuesta de taller, en los términos de la base cuarta A) de la presente convocatoria.
- Acreditación de la experiencia profesional o formación específica exigida en la base tercera punto 5) de la presente convocatoria.
- Certificado negativo del Registro Central de delincuentes Sexuales de delitos de naturaleza sexual exigido en la base tercera punto 8)
- Acreditación de los méritos alegados. La experiencia profesional se acreditará a través de contratos laborales, y vida laboral, o certificados de servicios prestados en la Administración y vida laboral que deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma, en ellos debe constar; jornada de trabajo, objeto del contrato y fecha de inicio y finalización o continuidad. La asistencia a seminarios, cursos y jornadas se acreditará mediante la aportación de original o de copia, de los títulos, certificados o diplomas de realización, debidamente compulsada.

La presentación del/la candidato/a al presente proceso conlleva al conocimiento y aceptación de las bases de la presente convocatoria. El lugar de presentación de instancias se entiende sin perjuicio de aquellos otros que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Cuando las instancias se presenten en cualquiera de estos lugares, el interesado deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al Ayuntamiento de El Palmar de Troya, la remisión de la instancia, mediante correo electrónico o fax. Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de correo deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, siendo obligatorio a efectos de acreditar la fecha de presentación. La documentación que se debe adjuntar a la instancia, que justifica los requisitos exigidos debe ir debidamente compulsada por Organismos Públicos.

El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta base en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Novena.— Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica «sede.elpalmarde Troya.es», la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, a efectos de que se puedan efectuar cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al que se publique dicha lista provisional. En caso de estar todos los aspirantes admitidos, la lista provisional adquirirá el carácter de definitiva. Se comunicará a los admitidos fecha y lugar de la Entrevista Personal mediante publicación en el tablón de anuncios, físico y electrónico.

Décima.— Terminadas las fases del proceso selectivo, el Tribunal calificador hará público el resultado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, y en la sede electrónica «sede.elpalmarde Troya.es», publicándose la puntuación definitiva de los concursantes por orden de puntuación obtenida. Todos los anuncios relativos al proceso selectivo se publicaran en el tablón de anuncios sito en las dependencias municipales del Ayuntamiento de El Palmar de Troya y en la sede electrónica de El Palmar de Troya «sede.elpalmarde Troya.es». La publicación en cualquier otro medio tiene carácter meramente informativo.

Undécima.— Las publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma: En el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Palmar de Troya., físico y electrónico, («sede.elpalmarde Troya.es»).

Duodécima.— Contra la presente convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios, conforme a lo dispuesto en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Locales y Disposición Adicional 14 de la ley 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio. También podrán utilizarse otros recursos, si lo estimasen oportuno.

En El Palmar de Troya a 26 de noviembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Carlos González García.

MODELO DE SOLICITUD

D./D^a. _____ con D.N.I.: _____,
domicilio en Calle _____ n^o _____ de
la localidad de _____ provincia de _____;
con teléfono _____ y correo electrónico _____

Que enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de El Palmar de Troya (Sevilla) para la selección de dos de Monitores/as del Programa «Proyectos Locales de Juventud».

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria y declarando expresamente que no me hallo incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.

SOLICITA

Se tenga por presentada esta solicitud junto con la documentación que se acompaña y se sirva admitirme para participar en el proceso selectivo.

Documentos que se adjuntan:

- Fotocopia compulsada del DNI/ NIE.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Fotocopia compulsada de los títulos académicos de que dispongo.
- Fotocopia compulsada de los méritos alegados.

Acreditación de la experiencia profesional o formación específica.
Propuesta de Taller
Currículum Vitae.
Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales del
Ministerio de Justicia del Gobierno de España.
Otros

En El Palmar de Troya, a _____ de _____ de 2018.

Firma

8W-9098

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 29 de noviembre de 2018, aprobó provisionalmente el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal que a continuación se indica:

– Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.

Conforme a lo expuesto se somete a exposición pública este acuerdo para que, durante plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaren reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderán definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía publicar el texto de la modificación de la Ordenanza fiscal en el portal de la transparencia del Ayuntamiento.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 y 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, significándose que este anuncio se encuentra también publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.e de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia (BOE del 10), Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y del artículo 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio (BOJA del 30), de Transparencia Pública de Andalucía, el documento objeto de información pública está publicado y disponible en el portal de transparencia municipal con acceso en <http://www.pueblacazalla.org>

En La Puebla de Cazalla a 5 de diciembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

8W-9379

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2018 adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Documentación Técnica denominada «Modificación no estructural número 25» del Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada, aprobado de forma definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el día 29 de Julio de 2007, que ha sido redactada por el Arquitecto Municipal, don Pedro Redondo Cáceres.

La Modificación número 25, que tiene por objeto adecuar la normativa vigente de las Condiciones Particulares de la Zona Terciario Exclusivo a las necesidades actuales, ampliando el rango de usos compatibles y por lo tanto susceptibles de autorización en dichas zonas de suelo, de manera que se permitan las actividades industriales, sólo y exclusivamente en aquellos casos en los que el entorno inmediato tenga carácter industrial y así este recogido en este plan.

Lo que se somete el expediente a trámite de información pública, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del citado trámite en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos municipal, en la página web municipal, www.larinconada.es, sección noticias y en uno de los diarios de los de mayor circulación de la provincia. Igualmente se publicará en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de La Rinconada.

En La Rinconada a 22 de noviembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-9132

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Fidel Romero Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Pleno del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 9/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por acuerdo del Pleno de fecha 4 de diciembre de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Roda de Andalucía a 5 de diciembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Fidel Romero Ruiz.

8W-9377

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este municipio, hace saber:

Primero: El expediente de modificación presupuestaria n.º 05/2018 del Presupuesto municipal del ejercicio 2018, en la modalidad de 05/2018 al vigente Presupuesto municipal, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales disponible, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 5 de noviembre, ha sido aprobado definitivamente, que se concreta en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Crédito extraordinario:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe alta
1532.619.04	Asfaltado de vías públicas. (Inversiones financieramente sostenibles)	116.630,28

Total crédito extraordinario: 116.630,28 euros.

Fuentes de financiación: Remanente de Tesorería para gastos generales disponible:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe alta
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	116.630,28

Total fuentes de financiación: 116.630,28 euros.

Segundo: Contra la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, al igual que la del presupuesto municipal, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. Por su parte, el Tribunal de Cuentas deberá informar previamente de la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación del presupuesto. En cualquier caso, la interposición de algún recurso no suspenderá por sí solo la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 4 de diciembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

34W-9388

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Transcurrido el plazo de 15 días de exposición pública marcado por el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, del OAL Futuriscal, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS E INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO

Capítulo	Denominación capítulo	Previsión gastos
1	Gastos de personal	2.535.881,45
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.169.386,97
3	Gastos financieros	14.350,48
4	Transferencias corrientes	680.928,71
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	6.164,68
6	Inversiones reales	630.874,77
7	Transferencias de capital	4.606,24
8	Activos financieros	5.000,00
9	Pasivos financieros	793.024,49
TOTAL GASTOS		5.840.217 €

Capítulo	Denominación capítulo	Previsión ingresos
1	Impuestos directos	1.761.552,83
2	Impuestos indirectos	25.000,00
3	Tasas y otros ingresos	421.197,81
4	Transferencias corrientes	2.605.726,01
5	Ingresos patrimoniales	16.300,00
6	Enajenación de inversiones reales	6,06
7	Transferencias de capital	489.506,83
8	Activos financieros	5.000,00
9	Pasivos financieros	526.950,35
TOTAL INGRESOS		5.851.239,89 €

ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS DEL OAL FUTURISCAL

Capítulo	Denominación capítulo	Previsión gastos
1	Gastos de personal	0
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.994,00
3	Gastos financieros	6
4	Transferencias corrientes	0
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0
6	Inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
TOTAL GASTOS		6.000 €

Capítulo	Denominación capítulo	Previsión ingresos
1	Impuestos directos	0
2	Impuestos indirectos	0
3	Tasas y otros ingresos	0
4	Transferencias corrientes	6.000
5	Ingresos patrimoniales	0
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
TOTAL INGRESOS		6.000 €

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO, COMPRENSIVA DE TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS, PERSONAL LABORAL Y PERSONAL EVENTUAL

AYUNTAMIENTO

Plaza reservada a personal funcionario o laboral	Grupo	Escala	Subescala	Plaza	N.º de plazas
Plaza reservada de funcionario de la Administración Local FHCN	A1	Secretaría	Categoría de entrada	Plaza de Secretaría General	1
Plaza reservada de funcionario de la Administración Local FHCN	A1	Intervención-Tesorería	Categoría de entrada	Plaza de Intervención General	1
Plaza reservada de funcionario de la Administración Local FHCN	A1	Intervención-Tesorería	Categoría de entrada	Plaza de Tesorería General	1
Plaza reservada a personal funcionario	A1	Administración Especial	Técnico Superior Arquitecto	Plaza de Arquitecto Municipal	1
Plaza reservada a personal funcionario	C1	Administración General	Administrativo	Plaza de Administrativo	6
Plaza reservada a personal funcionario	C2	Administración General	Auxiliar	Plaza de Auxiliar Administrativo	4
Plaza reservada a personal funcionario	A1	Administración General	Técnico de Administración General	Plaza de Técnico de Administración General	1
Plaza reservadas a personal funcionario	C1	Administración Especial	Servicios especiales Oficial de Policía	Plaza de Oficial Policía	1
Plaza reservadas a personal funcionario	C1	Administración Especial	Servicios especiales Policía	Plaza de Policía Nivel	7
Plaza reservadas a personal funcionario	Agrupaciones profesionales de DA6 TREBEP	Administración Especial	Servicios especiales Vigilantes municipales	Plaza de Vigilante Municipal	2
Plaza reservadas a personal laboral fijo	C2			Plaza de Oficial 1º en Servicios Múltiples en mantenimiento	2
Plaza reservada a personal laboral fijo	C2			Plaza de Encargado en el área de mantenimiento	1
Plaza reservadas a personal funcionario	C1	Administración Especial	Técnico Medio de Cultura y Archivo	Plaza de Técnico Medio de Cultura y Archivo	1
Plaza reservada a personal funcionario	Agrupaciones profesionales de DA6 TREBEP	Administración General	Subalterno	Plaza de Ordenanza	1
Plaza reservada a personal funcionario	Agrupaciones profesionales de DA6 TREBEP	Administración General	Subalterno	Plaza de Ordenanza (15,50 H/S)	1
Plaza reservada a personal funcionario	A2	Administración Especial	Técnico Medio de Relaciones Laborales	Plaza de Técnico en Relaciones Laborales	1
Plaza reservada a personal laboral fijo	C1			Plaza de Oficial 1ª Electricista	1
Plaza reservada a personal laboral fijo	C2			Plaza de oficial 1º en Mantenimiento del Centro de Educación Infantil Primaria y Especial	1
Plaza reservada a personal laboral fijo	Agrupaciones profesionales de DA6 TREBEP			Plaza de Peón en el servicio de limpieza viaria	4
Plaza reservada a personal laboral fijo	C2			Plaza Coordinador del servicio de limpieza de edificios	1

<i>Plaza reservada a personal funcionario o laboral</i>	<i>Grupo</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Plaza</i>	<i>N.º de plazas</i>
Plaza reservada a personal laboral fijo	Agrupaciones profesionales de DA6 TREBEP			Plaza de Peón en el servicio de limpieza de edificios vacantes (media jornada (18,75 H)	3
Plaza reservada a personal laboral fijo	C1			Plaza de Bibliotecaria	1
Plaza reservada a personal laboral fijo	C1			Plaza de Monitor Sociocultural en la Casa de la Cultura	1
Plaza reservada a personal laboral fijo	C2			Plaza de Monitor Deportes en el Área de Deportes (28,00 h/s)	1
Plaza reservada a personal laboral fijo	Agrupaciones profesionales de DA6 TREBEP			Plaza de Peón de Servicios Múltiples	3
Plaza reservada a personal funcionario	C1	Administración General	Administrativo	Plaza de Gestión de subvenciones y Dinaminación de Juventud	1
Plaza reservada a personal laboral fijo	C2			Plaza de Oficial 1ª de servicios múltiples en mantenimiento de Cementerio	1
Plaza reservada a personal laboral fijo	Agrupaciones profesionales de DA6 TREBEP			Plaza de monitor sociocultural en el centro de mayores	2
Plaza reservada a personal funcionario	C1	Administración Especial	Técnico Auxiliar Delineante en General	Plaza de Delineante en General	1
Plaza reservada a personal funcionario	A2	Administración Especial	Técnico Medio de Arquitecto Técnico	Plaza de Arquitecto Técnico	1
Plaza reservada a personal laboral fijo	Agrupaciones profesionales de DA6 TREBEP			Plaza de Peón en servicios múltiples en jardinería	1
Plaza reservada a personal laboral fijo	C2			Plaza de Oficial 1ª Albañil Jardinero	1
Plaza reservada a personal laboral fijo	Agrupaciones profesionales de DA6 TREBEP			Plaza de Cuidadora del Centro Infantil Primaria y Especial 26,78 H/S	1
Plaza reservada a personal laboral fijo	A2			Plaza de Profesor Apoyo (26,78 h/s)	1
Plaza reservada a personal laboral fijo	A2			Plaza de Profesor Apoyo (26,78 h/s)	1
Plaza reservada a personal laboral fijo	A2			Plaza de Profesor de Adultos	1
Plaza reservada a personal laboral fijo	A2			Plaza de Profesor de Educación Especial 26,78 H/S	1
Plaza reservada a personal laboral fijo	A1			Plaza de Psicóloga 21,42 horas/semanales	1
Plaza reservada a personal laboral fijo	A1			Plaza de Psicóloga en Servicios Sociales	1
Plaza reservada a personal laboral fijo	A2			Plaza de Educador Social en Servicios Sociales	1
Plaza reservada a personal laboral fijo	A2			Plaza de Trabajador Social en Servicios Sociales	1
Plaza reservada a personal laboral fijo	A2			Plaza de Trab. Social. En Servicios Sociales y en el Instituto	1
Plaza reservada a personal laboral fijo	A2			Guadalinfo	1
Plaza reservada a personal laboral fijo	A1			Plaza de Asesor Jurídico en Servicios Sociales 18'75h/s	1
Plaza reservada a personal laboral fijo	A2			Plaza de Agente de Igualdad en Servicios Sociales	1
Plaza reservada a personal laboral fijo				Plaza de Profesores Escuela Música	9

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Villanueva del Ariscal a 2 de diciembre de 2018.—El Alcalde, Martín Torres Castro.

34W-9364

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA

Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2018, por el que se revisan las tarifas máximas de aplicación por los servicios de la Estación de Autobuses Plaza de Armas de Sevilla para 2019.

Primero: Autorizar la revisión de las tarifas máximas de aplicación a la Estación de Autobuses Plaza de Armas de Sevilla para el año 2019 y aprobar el cuadro que a continuación se inserta, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con la advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA sin que puedan ser incrementadas con ningún otro gravamen:

	Tarifas máximas (€) 2019
1. POR ENTRADA O SALIDA DE AUTOBÚS CON VIAJEROS, AL FINALIZAR O INICIAR UN VIAJE	
1.1. <i>De servicios regulares permanentes de uso general</i>	
1.1.1. Con recorrido de 0 a 30 km	0,2435
1.1.2. Con recorrido de 30 a 160 km	0,6087
1.1.3. Con recorrido superior a 160 km	2,0595
1.2. <i>De servicios no encuadrados en el apartado anterior</i>	
1.2.1. Cualquier recorrido	10,1027
2. POR UTILIZACIÓN DE LOS VIAJEROS DE LOS SERVICIOS GENERALES DE LA ESTACIÓN CON CARGO A AQUELLOS QUE SALEN O RINDEN VIAJE EN LA MISMA	
2.1. <i>De servicios regulares permanentes de uso general</i>	
2.1.1. Con recorrido de 0 a 30 km	0,0305
2.1.2. Con recorrido de 30 a 160 km	0,1116
2.1.3. Con recorrido superior a 160 km	0,3246
2.2. <i>De servicios no encuadrados en el apartado anterior</i>	
2.2.1. Cualquier recorrido	0,0387
3. POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSIGNA	
3.1. Bulto hasta 50 kg	0,274
3.2. Bulto mayor a 50 kg	0,3957
3.3. Por cada día de demora	0,7362
4. FACTURACIÓN DE EQUIPAJES (SIN INCLUIR EL PRECIO DEL TRANSPORTE NI SEGUROS DE LA MERCANCÍA)	
4.1. Por cada 10 kg o fracción de peso en equipajes y encargos	0,3957
4.2. Mínimo de percepción	1,8598
5. POR ALQUILER DE LA ZONA DE TAQUILLAS	
5.1. Por cada módulo de taquilla	293,1044
6. SERVICIO DE APARCAMIENTO DE AUTOBUSES	
6.1. Aparcamiento entre 8.00 y 22.00	2,4044
6.2. Aparcamiento entre 22.00 y 8.00	9,3842
6.3. Aparcamiento no regular	10,2383

Segundo: Las tarifas aprobadas, sin IVA, servirán de base para el cálculo de futuras revisiones tarifarias.

Tercero: El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto: Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses Plaza de Armas de Sevilla entrarán en vigor, una vez publicadas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el de la provincia de Sevilla, el día 1 de enero de 2019.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Administración en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

En Sevilla a 5 de diciembre de 2018.—El Secretario General del Consorcio, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-9385

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es